



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2690593K

Expte: SOCcov005-2026

Convenio subvención "Atención psicooncológica en Almussafes" con AECC

Visto el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), cuyo objeto es la financiación del Programa de acción social "Atención psicooncológica en Almussafes", y en base a los antecedentes y fundamentos de derecho siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Comunicación a Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer de la inclusión en el Presupuesto municipal de 2026 de una subvención nominativa por importe de 33.000 euros de fecha 10 de febrero de 2026.

Segundo. Solicitud de subvención formulada por el representante de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), con registro de entrada número 2271 de 25 de marzo de 2026 y subsanación de la documentación requerida con registro de entrada número 2808 de 15 de abril de 2026

Tercero. Providencia de la Alcaldía de 11 de mayo de 2026 de inició expediente

Cuarto. Informe de la Directora del Área de Bienestar Social de 15 de mayo de 2026 fundamentando el objeto de la subvención, sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad para ser beneficiaria y modelo de convenio redactado atendiendo a la legislación que lo regula, que se corrige por el informe de 10 de julio de 2026 (en relación con el título con que la Junta Provincial "ocupa" las instalaciones municipales) y que contiene nuevo borrador de convenio.

Quinto. Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y con esta Administración local, de 15 de abril de 2026

Sexto. Memoria justificativa de la necesidad del convenio de 9 de junio de 2026.

Séptimo. Informe Jurídico emitido por la Secretaría General que contiene la normativa aplicable, de fecha 3 de agosto de 2026.

Octavo. Propuesta de acuerdo de la Directora del Área de Bienestar Social y de la Concejal delegada de Sanidad de 6 de agosto de 2026.

Octavo. Informe de la Intervención Municipal número 371/2026 de 11 de agosto fiscalizando de conformidad y la observación del error en número de clausulado, que se corregirá en el documento a formalizar y documento de retención de crédito 202600006664.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). El convenio, que tienen por objeto la concesión de una subvención a la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ajustándose a las directrices de la política presupuestaria orientada por criterios de estabilidad.

Así mismo, el objeto del convenio al que nos estamos refiriendo se encuentra dentro de las competencias previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, en concreto: "... e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*".

También la Ley 8/2010, de régimen local de la Comunidad Valenciana LRLCV, convenios interadministrativos, art. 33. reconoce que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: "...i) *Participación en la gestión de la atención primaria de la salud*"; "...k) *Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres...*"

Segundo. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Artículo 1. *"Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales,*



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/09/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQXP XPMT QRX9 HYVZ

Resolución Nº 2385 de 02/09/2026 "Aprobar convenio subvención con AECC SOCcov005-2026" - SEGRA 1225473

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2690593K



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/09/2026

las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privado, siempre que, en este último caso, tengan la consideración de poder adjudicador."

Tercero. El texto legal que va a regir todo el procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadrados dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también deberá estar a lo que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El art. 22.2.a) de la LGS y 65 del RLGS se establece que podrán concederse subvenciones de forma directa evitando el procedimiento general concurrencial en el supuesto de que esten previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local, entre otros.

Y el artículo 28.1 de la LGS y 65 y 67 del RLGS dispone que la resolución de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión y que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

En el presupuesto municipal de 2026 consta consignada una subvención nominativa a favor de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) por importe de 33.000 € para las actividades que desarrolla la entidad, con cargo a la partida 2310.482.00 línea 4 y de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto requerirán de la aprobación y firma del convenio en cuestión.

Cuarto. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas para lo que se refiere a los trámites procedimentales no incluidos en la Ordenanza General y en el convenio.

Quinto. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, art. 47 a 53 que regula la definición y tipos de convenio, los requisitos de validez y eficacia, su contenido, trámites preceptivos para la suscripción y efectos, extinción y efectos de la resolución.

Sexto. En el Plan estratégico de subvenciones (2024-2027), aprobado por el Ayuntamiento pleno de 14 de marzo de 2024 y publicado en el BOP número 60 de 26 de marzo de 2024, consta la Línea estratégica 3.- Inclusión social y dependencia, atención de situaciones de necesidad social, y dentro del objetivo de mejora de las condiciones de calidad de vida de la población se encuentran, entre otras subvenciones, la subvención nominativa a la Asociación Española contra el Cáncer (AECC)

Séptimo. Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020.

En uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), con duración desde el 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026, cuyo objeto es financiar los gastos corrientes del programa de "Atención psicooncológica en Almussafes", por un importe de 33.000 €.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a subvención nominativa en favor de la Española contra el Cáncer (AECC), con CIF G28197564 para gastos corrientes del programa de "Atención psicooncológica en Almussafes", por un importe de 33.000 €, en la aplicación presupuestaria 2310.482.00, línea 4, con cargo al presupuesto de 2026.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación y el convenio en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, cumpliéndose la normativa de protección de datos de carácter personal.

QUINTO.- Comunicar a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente, ante mí que doy fe, en Almussafes el día de su firma electrónica.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQXP XPMT QRX9 HYVZ

Resolución Nº 2385 de 02/09/2026 "Aprobar convenio subvención con AECC SOCcov005-2026" - SEGRA 1225473

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2